

Decreto N° 1988, que concede pensión del Estado.

(G. O. N° 8919, del 20 de Enero de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1988

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concede el bebeficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales, al Dr. Luis E. Nina C.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso.

Decreto N° 1989, que crea e integra bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional la Junta Compradora de todo equipo para la Policía Nacional.

(G. O. N° 8920, del 30 de Enero de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1989

CONSIDERANDO que por Ley N° 574, de fecha 13 de enero de 1965, la Policía Nacional pasó a ser dependencia de la

Art. 2.— Los sellos de dos centavos tendrán 35 mm. de ancho por 26 mm. de alto; mostrarán una alegoría del Año de la Cooperación Internacional; en la parte superior llevarán la leyenda “1965 Año de la Cooperación Internacional”; en la parte inferior las palabras “República Dominicana” seguidas por el valor facial y en letras más pequeñas que las anteriores, la palabra “Correos”.

Los sellos de tres y seis centavos tendrán las mismas dimensiones y características que los de dos centavos, con excepción del valor facial;

Los sellos de diez centavos tendrán las mismas dimensiones y características que los de dos centavos, con excepción del valor facial, pero llevarán las palabras “Correo Aéreo”.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto Nº 1992, que concede pensión del Estado.

(G. O. Nº 8920, del 30 de Enero de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1992

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se aumenta de RD\$200.00 a RD\$300.00 mensuales, la pensión del Estado de que disfruta el Lic. Heriberto García Batista.

Art. 2.— Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Decreto Nº 8015, de fecha 21 de abril de 1962.